



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 680014003020-2021-00551-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclare la **PRETENSION SEXTA**, toda vez que allí se menciona de manera repetida el número de la factura enunciada en el numeral QUINTO.
- (II) Indique el lugar de notificaciones de la parte demandada, toda vez que revisado el acápite destinado para tal, no aparece descrito en donde reside o labora la parte pasiva.
- (III) Teniendo en cuenta que el presente asunto trata de cobro de Facturas Electrónicas, la parte demandante debe cumplir con lo establecido en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya que allí se destaca de manera puntual y concreta que cuando se trate de este tipo de títulos debe existir una validación previa por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o un proveedor autorizado por la ley, por tanto, alléguese la documentación pertinente para tal fin. (Título de Cobro).
- (IV) Aclare el acápite de **PRUEBAS** indicando de manera correcta el valor de las facturas allí descritas, toda vez que los mismos aparecen de manera incompleta.
- (V) Indique bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentra los títulos que se pretenden cobrar dentro de la presente acción ejecutiva, y quien custodia de los mismos a partir de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 169 del 27 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2021-00551-00**
Demandante: Empresa de Vig. Seguridad Guanentá Ltda
Demandado: Conjunto Residencial Plaza Mayor

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c246415e37accf30e54e4fb8da246aa76370e255a9acc3dbc79c1b5f720b7134

Documento generado en 24/09/2021 11:58:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>